Asunción, 15 de noviembre de 2022.-

**Nota U.O.C. Nº 789 /2022.-**
Señor
**Abg. Pablo Seitz, Director Nacional.-**
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.-
**PRESENTE**

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en el marco del llamado por Contratación Directa Nº 23/2022 **"Servicio de Catering y Otros", con ID Nº 420.562**, Contrato Nº 34/2022, correspondiente a la adjudicación hecha a la firma **K.L. Servicios, R.U.C. 1.412.573-0**.

En ese sentido, para la emisión del correspondiente Código de Contratación, se remite la constancia de Declaración Jurada, justificando la suscripción del Contrato antes del cumplimiento del plazo establecido en la normativa para la interposición de Protesta (diez días hábiles) de conformidad a lo establecido en la Ley 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".

Sin otro particular, en el afán de obtener una respuesta favorable a lo solicitado me despido de Usted con la consideración más distinguida y el aprecio de siempre.

PODER JUDICIAL ★ REPÚBLICA DEL PARAGUAY ★ MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA
UOC

**ABG. CAROLINA IBARRA**
**DIRECTORA**
**Dirección de Unidad Operativa de Contrataciones.-**



**Ministerio de la Defensa Pública**
Avda. Aviadores del Chaco 2432 casi Santa Teresa
Tel: (021) 289 3000
www.mdp.gov.py

DECLARACIÓN JURADA DE JUSTIFICACIÓN PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ANTES DEL CUMPLIMIENTO DEL PLAZO LEGAL PARA FORMULAR RECURSO DE PROTESTA.

Liz Carolina Ibarra Santacruz, con **C.I. N° 2.464.094**, Directora de la Unidad Operativa de Contrataciones del Ministerio de la Defensa Pública, designada por Resolución D.G Nº 868/2020 de fecha 16 de junio del 2020, declara bajo fe de juramento que:

Se procedió la suscripción del contrato 34/2022, antes del cumplimiento del plazo establecido en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas y su Decreto Reglamentario Nº 2.992/19, en su art. 81 ultima parte: "La formalización del contrato solo podrá ser concluida por las Convocantes una vez vencido el plazo establecido en la normativa para la interposición del recurso de protesta. Exceptúense los casos en que, por motivos de urgencia o emergencia debidamente justificados, por escrito y bajo su responsabilidad, las Convocantes requieran hacerlo en un plazo menor".

Teniendo en cuenta el artículo citado precedentemente, por la cual debe ser formalizado el contrato una vez vencido el plazo para formular protesta, que según la normativa es de 10 días hábiles, el MDP tuvo la imperiosa necesidad de aplicar la excepción prevista en el mismo art 81, para así poder cumplir con las actividades programadas por la Institución, en este caso en particular, con la urgencia de contar con un "Servicio de Catering y otros " a fin de cumplir con la planificación del Instituto Técnico Superior de la Defensa Pública, para la realización de sus diversas actividades.-

El "VIII Congreso de la Defensa Pública", se llevara a cabo en fecha 22 y 23 de noviembre de 2022, razón por la cual nos vemos en la necesitad insalvable de suscribir el contrato que nos ocupa, antes del cumplimiento del plazo para presentar recurso de protesta (10 días hábiles), por lo tanto a fin de poder cumplir con la formalidad de publicar el contrato a través del SICP y obtener el respectico C.C., se invoca lo establecido en la última parte del art. 81 del Decreto 2.992/19, que habla de la excepción a la norma.

Abog. Liz Carolina Ibarra S.
Directora
Unidad Operativa de Contrataciones
Ministerio de la Defensa Pública

Es importante, mencionar que al "VIII Congreso de la Defensa Pública" asistirán representantes del Poder Judicial y Defensorías de diferentes países de América del Sur y Central, siendo un evento declarado de interés Institucional, por considerarse de extrema importancia para el estado paraguayo, la institución y nuestros usuarios, debido a la retroalimentación y experiencia a adquirir por parte de nuestros representantes en favor de la ciudadanía en general, en especial las personas en situación de vulnerabilidad, quienes se benefician del servicio ofrecido por la institución en nombre y representación del Estado Paraguayo.

Por todo lo expuesto y por la premura del caso, mediante la presente nota, solicito la publicación del contrato firmado entre el Ministerio de la Defensa Publica y el proveedor la Sra. Benita Yegros Vallejos, en representación de K.L. Servicios y la obtención del Código de Contratación (CC).

***La presente declaración es realizada en los términos de lo establecido en el Art. 3 de la Resolución DNCP N° 3893/2020.***

a) Cuando la Convocante justifique las razones en virtud de las cuales el cumplimiento del plazo señalado generaría un daño o perjuicio al Interés Público, lo cual podrá ser acreditado mediante la presentación de una Declaración Jurada firmada por el Encargado de UOC, donde consten los motivos alegados y la manifestación expresa de su exclusiva responsabilidad para sustentar dicha solicitud.

PODER JUDICIAL * MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA * UOC

**LIZ CAROLINA IBARRA SANTACRUZ**
**DIRECTORA**
**UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES**
**MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA**

"La responsabilidad es individual, el compromiso es de todos"

**Este evento será 100 % carbono neutro y sostenible**

www.mdp.gov.py

MDP
MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA
SOMOS TU VOZ

**RESOLUCIÓN D.G. N° 868/2020**

**POR LA CUAL SE DESIGNA A LA ABG. LIZ CAROLINA IBARRA SANTACRUZ COMO DIRECTORA DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES (UOC) DEL MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA.----------**

Asunción, 16 de junio de 2020.-

**VISTA:** La necesidad de reestructurar la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) del Ministerio de la Defensa Pública, y;----------

**C O N S I D E R A N D O :**

**QUE,** es necesario reestructurar la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) del Ministerio de la Defensa Pública, y designar a una nueva Directora, a fin de que asuma la función en la referida dependencia, no sin antes agradecer a la Abg. Marta Viviana Granada Fleitas, por todos los servicios prestados al Ministerio de la Defensa Pública al frente de dicha Dirección.----------

**QUE,** en consecuencia, corresponde a la Defensora General la potestad de designación, conforme a la Ley N°4423/11 "Orgánica del Ministerio de la Defensa Pública" que establece en su art. 14 núm. 2) las atribuciones del Defensor General: "*Ejercer la Superintendencia de la Defensa Pública, con las potestades administrativas, reglamentarias y de contralor que les son atribuidas por la presente Ley y las demás leyes dictadas sobre la materia*" … y en su núm. 4) establece: "*dictar instrucciones generales y particulares que permitan un mejor desenvolvimiento del servicio, a fin de optimizar los resultados de la gestión y observancia de los principios que rigen el funcionamiento del mismo.*". ----------

**POR TANTO,** la Defensora General, en uso de sus atribuciones establecidas en la Ley N° 4423/11;----------

**R E S U E L V E :**

**Artículo 1°.- DESIGNAR** a la **Abg. LIZ CAROLINA IBARRA SANTACRUZ, con C.I. No. 2.464.094,** como Directora de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) del Ministerio de la Defensa Pública, a partir de la fecha de la presente resolución.----------

**Artículo 2°.- DAR LAS GRACIAS** a la **Abg. MARTA VIVIANA GRANADA FLEITAS,** por todos los servicios prestados al frente de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) del Ministerio de la Defensa Pública.----------

**Artículo 3°.- DEJAR SIN EFECTO,** todas las Resoluciones y disposiciones contrarias a esta Resolución.----------

**Artículo 4°.- COMUNICAR** a quienes corresponda, y cumplido archivar.----------

**ANTE MÍ:**

**MARTA GRANADA**
**SECRETARIA GENERAL**

PODER JUDICIAL
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA
DEFENSORÍA GENERAL

**MARÍA LORENA SEGOVIA AZUCAS**
**DEFENSORA GENERAL**